



Gobierno de  
**México**



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



**PENSIONISSSTE**  
FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO



# Metodología para el funcionamiento de la Calculadora *Proyectando mi futuro*

## Régimen de Cuentas Individuales



IMSS

2025



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Boulevard Adolfo López Mateos 2157, Piso 4. Col. Los Alpes, CP 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.  
Tel: (55) 5062 0500. [www.gob.mx/pensionissste](http://www.gob.mx/pensionissste)



## Índice

<b>Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>1. Calculadora Proyectando mi futuro para trabajadores que cotizan al IMSS</b> .....	<b>4</b>
<b>1.1 Requisitos vigentes para acceder a una pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez</b> .....	<b>4</b>
<b>1.2 Modalidad de pensión</b> .....	<b>4</b>
<b>1.3 Parámetros vigentes</b> .....	<b>5</b>
<b>i. Comisión anual vigente</b> .....	<b>5</b>
<b>ii. Rendimiento anual</b> .....	<b>5</b>
<b>iii. Unidad de Medida y Actualización</b> .....	<b>5</b>
<b>iv. Salario Mínimo</b> .....	<b>6</b>
<b>v. Densidad de cotización</b> .....	<b>6</b>
<b>vi. Aportaciones obligatorias – IMSS</b> .....	<b>7</b>
<b>vii. Cuota Social IMSS</b> .....	<b>8</b>
<b>viii. Pensión Garantizada – IMSS</b> .....	<b>8</b>
<b>ix. Trayectoria Salarial</b> .....	<b>10</b>
<b>1.4 Variables utilizadas para efectos del cálculo</b> .....	<b>10</b>
<b>1.5 Estimación del saldo acumulado al retiro</b> .....	<b>10</b>
<b>1.6 Estimación pensión mensual</b> .....	<b>14</b>
<b>1.7 Tasa de reemplazo estimada</b> .....	<b>15</b>
<b>2. Ejemplo numérico</b> .....	<b>16</b>





## **Introducción**

La calculadora “**Proyectando mi futuro**” es una herramienta de **simulación diseñada para ofrecer** a las personas trabajadoras<sup>1</sup> que cotizan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), bajo el régimen de Cuentas Individuales, **una estimación orientativa sobre su situación pensionaria al momento del retiro**. Está dirigida a las personas trabajadoras que comenzaron a cotizar a partir del 01 de julio de 1997.

En esta nota metodológica se describe el procedimiento de estimación del **saldo acumulado al retiro**, así como el **cálculo de la pensión mensual** y la correspondiente **tasa de reemplazo** de un trabajador cotizante al IMSS bajo la **modalidad de pensión Retiro Programado**.

El cálculo de las estimaciones del saldo acumulado al retiro se calcula con base en lo establecido en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR)<sup>2</sup>, la Ley del Seguro Social (Ley del SS)<sup>3</sup>, así como en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Retiros Programados (DCGARP)<sup>4</sup>. Este cálculo se determina a partir de los parámetros definidos, los supuestos establecidos y la información proporcionada por el trabajador.

Es importante señalar que, esta calculadora tiene fines exclusivamente informativos e ilustrativos. Los resultados no constituyen una resolución oficial ni generan derechos adquiridos, y no tienen efectos vinculantes para la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), el IMSS, las Administradoras de Fondo para el Retiro (Afores) o cualquier otra entidad. Tampoco considera elementos como el seguro de sobrevivencia, ni permite proyectar con precisión futura las aportaciones voluntarias, cambios salariales o interrupciones laborales que podrían modificar los resultados estimados.

Con esta herramienta, se busca fortalecer la inclusión y educación financiera, fomentar el ahorro voluntario y facilitar la toma de decisiones informadas sobre el futuro financiero de las personas trabajadoras.

<sup>1</sup> Artículo 5 A de la Ley del SS: Trabajadores o trabajador: la persona física que la Ley Federal del Trabajo define como tal.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de mayo de 1996, última reforma el 30 de abril de 2024.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en el DOF el 07 de junio de 2024.

<sup>4</sup> Publicadas en el DOF el 18 de junio de 2021, última modificación el 16 de noviembre de 2022.





## **1. Calculadora Proyectando mi futuro para trabajadores que cotizan al IMSS**

### **1.1. Requisitos vigentes para acceder a una pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez**

Para que el trabajador pueda disfrutar de una pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez en el régimen de Cuentas Individuales del IMSS, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Cesantía en Edad Avanzada:** el trabajador debe quedar privado de trabajo a partir de los 60 años y tener un mínimo de 850 semanas cotizadas al año 2025, incrementándose anualmente en 25 semanas hasta alcanzar 1,000 en el año 2031<sup>5</sup>.
- **Vejez:** tener 65 años cumplidos y contar con un mínimo de semanas cotizadas: 850 en 2025, incrementándose 25 semanas por año hasta llegar a 1,000 semanas en 2031<sup>6</sup>.

### **1.2. Modalidad de pensión**

La modalidad de pensión corresponde al mecanismo mediante el cual se financia y administra el pago de la pensión del trabajador al momento de retiro. Los trabajadores que reúnan los requisitos establecidos en la sección anterior podrán optar por mantener el saldo de su Cuenta Individual en una Afore, bajo la modalidad de un Retiro Programado<sup>7</sup>.

El Retiro Programado le permite al pensionado recibir pagos mensuales, fraccionando el monto total o parte de los recursos de la Cuenta Individual, hasta que los recursos de su cuenta Afore se agoten. Para su cálculo se toma en cuenta la esperanza de vida del trabajador, así como los rendimientos previsibles de los saldos<sup>8</sup>.

En caso de que el saldo acumulado en la Cuenta Individual no sea suficiente para cubrir una pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, se asignará una Pensión Garantizada (PG)<sup>9</sup>, conforme a la dispuesto en el artículo 170 de la Ley del SS y Cuarto Transitorio del Decreto promulgatorio de la reforma a la ley en el 2020.

<sup>5</sup> Artículo 154 de la Ley del SS y Cuarto Transitorio del Decreto promulgatorio de la reforma a la ley en el 2020.

<sup>6</sup> Artículo 162 de la Ley del SS y Cuarto Transitorio del Decreto promulgatorio de la reforma a la ley en el 2020.

<sup>7</sup> Artículo 157, fracción II, y artículo 164, fracción II de la Ley del SS.

<sup>8</sup> Artículo 159, fracción V de la Ley del SS.

<sup>9</sup> Artículo 171 de la Ley del SS.





Asimismo, en caso de que el trabajador tenga la edad requerida por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, pero no cuente con las semanas de cotización requeridas, podrá elegir entre las siguientes dos opciones:

1. Retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición, o
2. Seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión<sup>10</sup>.

### 1.3. Parámetros vigentes

#### i. **Comisión anual vigente**

La comisión es el porcentaje que se aplica al saldo de la Cuenta Individual del trabajador. El monto resultante representa la cantidad cobrada por las Afores como pago por la administración, resguardo e inversión de los recursos del trabajador.

Esta comisión actualiza anualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del SAR, y debe de ser autorizada por la CONSAR. Para 2025, la comisión cobrada por el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE) es 0.52%.

#### ii. **Rendimiento anual<sup>11</sup>**

Corresponde a la ganancia obtenida de una inversión durante un año, expresada como un porcentaje del monto invertido. Para la estimación, se utiliza el parámetro definido por la CONSAR en su documento “Metodología de la Calculadora para trabajadores que cotizan al IMSS”. Esta cifra se actualiza, en la Calculadora, cada año en el mes de enero y se aplica la misma tasa de rendimiento para las aportaciones obligatorias como para las aportaciones voluntarias registradas en la Cuenta Individual. No considera el cobro de la comisión.

$$r_{anual} = 4\%$$

#### iii. **Unidad de Medida y Actualización (UMA)<sup>12</sup>**

La UMA es la referencia económica, en pesos mexicanos, utilizada para determinar montos de pago de las obligaciones, trámites gubernamentales, así como diversos supuestos previstos en las leyes federales. Su valor es determinado y actualizado anualmente a inicios

<sup>10</sup>Artículo 154 tercer párrafo y artículo 162 segundo párrafo de la Ley del SS.

<sup>11</sup> Información obtenida de la Metodología de la Calculadora para trabajadores que cotizan al IMSS, de la CONSAR. Enlace: [https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/imss/PDF/Metodologia\\_Calculadora\\_de\\_Retiro.pdf](https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/imss/PDF/Metodologia_Calculadora_de_Retiro.pdf)

<sup>12</sup> Información obtenida de la sección UMA del INEGI. Enlace: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.





de año por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), misma periodicidad con la que se actualiza en la presente metodología.

Unidad de Medida y Actualización		
	Diario	Mensual
2025	\$ 113.14	\$ 3,439.46

#### iv. Salario Mínimo (SM)<sup>13</sup>

Es la cantidad mínima recibida por jornada de trabajo. Está determinado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y se actualiza anualmente durante el mes de enero.

Salario Mínimo		
	Diario	Mensual
2025	\$ 278.80	\$ 8,475.52

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del SS, así como por disposición del artículo 123, fracción VI y Tercero Transitorio del Decreto promulgatorio de la reforma del año 2016 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Salario Base de Cotización que perciban los asegurados al momento de su afiliación tendrá como límite superior, el equivalente a 25 veces la UMA y como límite inferior el salario mínimo general.

#### v. Densidad de cotización<sup>14</sup>

La densidad de cotización es la proporción de tiempo que el trabajador cotiza al sistema de pensiones durante su vida laboral.

Para la estimación, se utiliza el parámetro definido por la CONSAR en su documento "Metodología de la Calculadora para trabajadores que cotizan al IMSS", bajo el supuesto de que es constante desde la fecha de cálculo hasta la edad de retiro. Este parámetro se revisa y actualiza anualmente en el mes de enero.

$$d = 80\%$$

<sup>13</sup> Información obtenida de las Tablas de Salarios Mínimos Generales y Profesionales, de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Enlace: <https://www.gob.mx/conasami/documentos/tabla-de-salarios-minimos-generales-y-profesionales-por-areas-geograficas>.

<sup>14</sup> Información obtenida de la Metodología de la Calculadora para trabajadores que cotizan al IMSS, de la CONSAR. Enlace: [https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/imss/PDF/Metodología\\_Calculadora\\_de\\_Retiro.pdf](https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/imss/PDF/Metodología_Calculadora_de_Retiro.pdf)





## vi. Aportaciones obligatorias – IMSS

Las cuotas y aportaciones obligatorias correspondientes al seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV) se recibirán y se depositarán en las Subcuentas respectivas de la Cuenta Individual de cada trabajador, de conformidad con las disposiciones que emita la CONSAR.

Aportaciones Obligatorias IMSS			
Subcuenta	Ramo	¿Quién aporta?	% aportación
Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	Patrón	Depende del SBC
		Trabajador	1.125%
	Retiro <sup>15</sup>	Patrón	2.000%
<b>Total</b>			<b>Depende del SBC</b>

El porcentaje de aportación obligatoria por concepto de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez varía conforme al año y al nivel salarial del trabajador. A partir de la reforma de 2020 a la Ley del SS, la cuota patronal se incrementa de forma gradual y diferenciada, según el Salario Base de Cotización del trabajador. Los patrones deberán cubrir una cuota proporcional al nivel salarial, conforme a los tramos establecidos en la ley.<sup>16</sup>

La cuota será aplicará de manera progresiva hasta alcanzar los porcentajes máximos en el año 2030, de acuerdo con la siguiente tabla:

SBC	2025	2026	2027	2028	2029	2030 en adelante
1.0 SM	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 A 2.50 UMA	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

Por su parte, los trabajadores deberán aportar una cuota equivalente a 1.125% del SBC<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> Artículo 168, fracción I de la Ley del SS.

<sup>16</sup> Artículo 168, fracción II, inciso a) de la Ley del SS y Segundo Transitorio del Decreto promulgatorio de la reforma a la ley en el 2020.

<sup>17</sup> Artículo 168, fracción II, inciso b) de la Ley del SS.





### vii. Cuota Social IMSS

El Gobierno Federal aporta mensualmente una cantidad por concepto de la Cuota Social por cada día de salario cotizado, exclusivamente para los trabajadores cuyo Salario Base de Cotización no exceda 4 veces la UMA. Dicha aportación se depositará en la Cuenta Individual de cada trabajador y su monto varía en función del nivel salarial. A continuación, se presenta la tabla vigente con los montos diferenciados de la Cuota Social según el nivel de ingresos:

Cuota Social	
SBC del trabajador	Cuota
1.0 SM *	\$11.72
1.01 SM a 1.50 UMA **	\$10.91
1.51 a 2.00 UMA	\$10.09
2.01 A 2.50 UMA	\$9.27
2.51 a 3.00 UMA	\$8.45
3.01 a 3.50 UMA	\$7.63
3.51 a 4.00 UMA	\$6.82

\* SM: Salario Mínimo

\*\* UMA: Unidad de Medida y Actualización

Los valores reflejados en la tabla del importe de la Cuota Social se actualizan trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año<sup>18</sup>.

### viii. Pensión Garantizada – IMSS

De conformidad con el artículo 170 la Ley del SS, la PG es aquella que el Estado otorga a los trabajadores que hayan cumplido 60 años o más de edad, y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley. Asimismo, el Cuarto Transitorio del Decreto promulgatorio de la reforma a la ley en el 2020, establece que, se requerirán al menos 750 semanas de cotización a partir de 2021, incrementándose en 25 semanas por año hasta alcanzar las 1,000 semanas en 2031.

El monto de la PG se determina considerando la edad, las semanas de cotización y el rango salarial, conforme a las tablas establecidas en la normatividad vigente. Para efectos del cálculo, el salario de referencia se actualiza anualmente en el mes de febrero, conforme al INPC a la fecha en que se pensione el trabajador, a fin de preservar su poder adquisitivo.

<sup>18</sup> Artículo 168, fracción IV de la Ley del SS y Tercero Transitorio del Decreto promulgatorio de la reforma a la ley en el 2020.





Año	Semanas cotizadas										
2025	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100
2026	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125
2027	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150
2028	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175
2029	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200
2030	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225
2031	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250

Salario base de cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM a 1.99 UMA	60	3,414.56	3,536.96	3,658.07	3,780.49	3,902.91	4,024.02	4,146.42	4,268.85	4,389.96	4,512.38	4,634.78
	61	3,464.04	3,585.15	3,707.56	3,829.98	3,951.09	4,073.50	4,194.61	4,317.02	4,439.44	4,560.55	4,682.96
	62	3,512.22	3,634.64	3,755.76	3,878.18	4,000.58	4,121.68	4,244.11	4,366.50	4,487.62	4,610.03	4,732.45
	63	3,560.40	3,682.82	3,805.23	3,926.34	4,048.76	4,171.17	4,292.27	4,414.69	4,537.12	4,658.23	4,780.64
	64	3,609.91	3,732.31	3,853.41	3,975.83	4,098.25	4,219.36	4,341.76	4,462.88	4,585.29	4,707.70	4,828.82
	65 o más	3,658.07	3,780.49	3,902.91	4,024.02	4,146.42	4,268.85	4,389.96	4,512.38	4,634.78	4,755.88	4,878.30
2.0 a 2.99 UMA	60	4,439.44	4,597.02	4,755.88	4,914.77	5,073.64	5,231.22	5,390.11	5,548.97	5,707.85	5,865.44	6,024.31
	61	4,501.96	4,660.82	4,819.70	4,978.58	5,136.16	5,295.04	5,453.91	5,612.79	5,770.37	5,929.24	6,088.11
	62	4,565.76	4,724.63	4,883.51	5,041.10	5,199.96	5,358.83	5,517.73	5,675.29	5,834.17	5,993.04	6,151.93
	63	4,629.56	4,788.45	4,946.04	5,104.89	5,263.77	5,422.65	5,580.23	5,739.11	5,897.97	6,056.87	6,214.44
	64	4,693.39	4,850.97	5,009.83	5,168.71	5,327.59	5,485.17	5,644.03	5,802.91	5,960.50	6,119.37	6,278.25
	65 o más	4,755.88	4,914.77	5,073.64	5,231.22	5,390.11	5,548.97	5,707.85	5,865.44	6,024.31	6,183.18	6,342.05
3.0 a 3.99 UMA	60	5,463.03	5,658.37	5,853.70	6,049.05	6,244.39	6,439.74	6,633.77	6,829.11	7,024.44	7,219.79	7,415.13
	61	5,541.15	5,736.50	5,931.84	6,127.18	6,322.51	6,517.86	6,711.91	6,907.25	7,102.59	7,297.93	7,493.26
	62	5,619.29	5,814.65	6,009.97	6,205.32	6,400.66	6,594.70	6,790.03	6,985.38	7,180.72	7,376.06	7,571.40
	63	5,697.43	5,892.78	6,088.11	6,283.47	6,478.80	6,672.85	6,868.17	7,063.52	7,258.85	7,454.20	7,649.54
	64	5,775.57	5,970.92	6,166.24	6,361.59	6,555.62	6,750.97	6,946.32	7,141.67	7,336.98	7,532.34	7,726.37
	65 o más	5,853.70	6,049.05	6,244.39	6,439.74	6,633.77	6,829.11	7,024.44	7,219.79	7,415.13	7,610.48	7,804.51
4.0 a 4.99 UMA	60	6,487.91	6,719.72	6,951.52	7,183.33	7,415.13	7,646.94	7,878.74	8,110.54	8,341.04	8,572.85	8,804.64
	61	6,580.38	6,812.19	7,043.97	7,275.80	7,507.59	7,739.38	7,971.20	8,202.99	8,434.81	8,666.60	8,897.11
	62	6,672.85	6,904.63	7,136.44	7,368.25	7,600.05	7,831.85	8,063.67	8,295.46	8,527.26	8,759.07	8,990.88
	63	6,766.58	6,997.10	7,228.90	7,460.71	7,692.51	7,924.32	8,156.12	8,387.93	8,619.73	8,851.53	9,083.34
	64	6,859.05	7,090.88	7,322.66	7,554.46	7,784.98	8,016.77	8,248.59	8,480.39	8,712.19	8,943.99	9,175.79
	65 o más	6,951.52	7,183.33	7,415.13	7,646.94	7,878.74	8,110.54	8,341.04	8,572.85	8,804.64	9,036.46	9,268.26
5.0 UMA en adelante	60	7,512.79	7,781.07	8,049.34	8,317.59	8,585.86	8,854.13	9,122.41	9,390.68	9,658.94	9,927.20	10,195.46
	61	7,619.60	7,887.86	8,156.12	8,424.39	8,692.67	8,960.91	9,229.18	9,497.45	9,765.72	10,034.00	10,302.26
	62	7,726.37	7,995.94	8,264.21	8,532.48	8,800.74	9,069.02	9,337.29	9,605.54	9,873.80	10,142.07	10,410.35
	63	7,834.46	8,102.72	8,370.99	8,639.25	8,907.53	9,175.79	9,444.06	9,712.33	9,980.60	10,248.88	10,517.13
	64	7,941.25	8,209.52	8,477.80	8,746.05	9,014.32	9,282.59	9,550.86	9,819.10	10,087.38	10,356.95	10,625.23
	65 o más	8,049.34	8,317.59	8,585.86	8,854.13	9,122.41	9,390.68	9,658.94	9,927.20	10,195.46	10,463.74	10,732.00





## ix. Trayectoria Salarial

Se refiere al historial salarial de una persona a lo largo de su carrera laboral, es decir, desde que inicia a laborar hasta su jubilación. Sin embargo, para efectos de esta nota metodológica y de los cálculos de la calculadora “Proyectando mi futuro”, la trayectoria salarial no se incorpora en los cálculos de estimación, únicamente se tomará en cuenta el salario que ingrese el trabajador al momento de la consulta.

### 1.4. Variables utilizadas para efectos del cálculo

**fecha de nacimiento:** fecha de nacimiento del trabajador.

**fecha de cálculo:** fecha de corte a la que se realiza la estimación.

**edad actual:** edad que tiene el trabajador a la **fecha de cálculo**.

**sexo:** hombre o mujer.

**edad de retiro:** edad deseada de retiro, la cual debe de ser mayor a 60 años.

**fecha de retiro:** fecha en la que el trabajador cumple la **edad de retiro** con base en la **fecha de nacimiento**.

**Salario IMSS:** Salario Base de Cotización mensual del trabajador que cotiza al IMSS.

**Años\_cot<sub>actual</sub>:** número de años cotizados a la **fecha de cálculo**.

### 1.5. Estimación del saldo acumulado al retiro

La estimación del saldo acumulado al retiro se obtiene a través de la siguiente ecuación:

$$S_{f-IMSS} = S_i(1 + r^{(m)})^n(1 - c^{(m)})^n + S_{ap-IMSS}$$

Donde:

**$S_{f-IMSS}$**  : saldo de ahorro para el retiro en la Cuenta Individual, proyectado al cumplir la edad de retiro para un trabajador que cotiza al IMSS.





$S_i$ : saldo de la Cuenta Individual para el retiro a la **fecha de cálculo**, expresado en pesos mexicanos. Debido a que se asume completa portabilidad de recursos IMSS e ISSSTE, el saldo actual a considerar para la estimación está integrado por la suma de los montos en las Subcuenta de RCV y en la Subcuenta de Aportaciones Voluntarias. Lo anterior, excluyendo el saldo en las Subcuentas de SAR IMSS 92, SAR ISSSTE 92 y Vivienda.

$r^{(m)}$ : rendimiento real mensual antes de comisión, obtenido a partir del rendimiento anual<sup>19</sup> ( $r_{anual}$ ).

$$r^{(m)} = (1 + r_{anual})^{\frac{1}{12}} - 1$$

$c^{(m)}$ : comisión mensual sobre saldo que cobra la Afore; este porcentaje corresponde a la comisión anual vigente a la fecha de corte de cada Afore, entre doce.

$$c^{(m)} = \frac{\text{comisión anual vigente sobre saldo que cobra PENSIONISSSTE}}{12}$$

$n$ : número de meses que faltan para que el trabajador cumpla la **edad de retiro**, a partir de la **fecha de cálculo**. Obtenido de la parte entera de la siguiente operación:

$$n = (\text{Número de días entre la fecha de cálculo y fecha de retiro}) \cdot \frac{12}{365}$$

$S_{ap-IMSS}$ : monto en pesos mexicanos de las aportaciones futuras, las cuales considera las aportaciones obligatorias, ahorro voluntario y Cuota Social que corresponden al trabajador cotizante al IMSS.

$$S_{ap-IMSS} = \begin{cases} \left( \sum_{a=2025}^{2029} B_a \right) + d(A_{O_{2030}} + A_{AV_{2030}} + CS_{2030}) \left( \frac{(1 + r^{(m)})^{t_{2030}} (1 - c^{(m)})^{t_{2030}} - 1}{(1 + r^{(m)}) (1 - c^{(m)}) - 1} \right) & \text{si año retiro} \geq 2030 \\ \sum_{a=2025}^{\text{año retiro}} B_a & \text{si año retiro} < 2030 \end{cases}$$

$B_a$ : monto en pesos mexicanos acumulado en el año  $a$  por concepto de aportaciones obligatorias, ahorro voluntario y Cuota Social, con  $a = 2025, 2026, \dots, 2029$ .

$$B_a = d(A_{O_a} + A_{AV_a} + CS_a) \left( \frac{(1 + r^{(m)})^{m_a} (1 - c^{(m)})^{m_a} - 1}{(1 + r^{(m)}) (1 - c^{(m)}) - 1} \right) \left( (1 + r^{(m)}) (1 - c^{(m)}) \right)^{l_a}$$

<sup>19</sup> Se considera la misma tasa de rendimiento para las aportaciones voluntarias.





$d$ : densidad de cotización del trabajador. Se supone constante desde la **fecha de cálculo** hasta la **edad de retiro**, equivalente al 80%.

$A_{0a}$ : monto en pesos mexicanos de la aportación obligatoria mensual en el año  $a$ , la cual se obtiene como la multiplicación de la variable **Salario IMSS** por el porcentaje de aportación obligatoria por concepto de RCV, con  $a = 2025, 2026, \dots, 2029$ .

$$A_0 = \%A_{0a} \times \text{Salario IMSS}$$

$A_{AVa}$ : monto mensual en pesos mexicanos que ingresa el trabajador a su Cuenta Individual por concepto de ahorro voluntario durante el año  $a$ , con  $a = 2025, 2026, \dots, 2029$ .

$CS_a$ : monto mensual en pesos mexicanos que ingresa el trabajador a su Cuenta Individual por concepto de Cuota Social durante el año  $a$ , con  $a = 2025, 2026, \dots, 2029$ .

$m_a$ : número de meses que transcurren en el año  $a$  donde:

- Caso 1: **año retiro < 2030**

$$m_a = \begin{cases} \text{Meses que faltan para concluir el año,} & a = 2025 \\ 12, & a = \{2026, \dots, \text{año retiro} - 1\} \\ \text{Meses que transcurren en el año hasta llegar a fecha de retiro,} & a = \text{año retiro} \end{cases}$$

- Caso 2: **año retiro  $\geq$  2030**

$$m_a = \begin{cases} \text{Meses que faltan para concluir el año,} & a = 2025 \\ 12, & a = \{2026, \dots, 2029\} \end{cases}$$

$l_a$ : diferencia entre el número de meses que faltan para la **fecha de retiro** a partir de la **fecha de cálculo** menos los meses transcurridos hasta el año  $a$ .

$$l_a = n - \sum_{a=2025}^{2029} m_a$$

Para poder realizar la estimación de pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, se verifica que:

- La edad deseada de retiro sea mayor o igual a 60 años.

$$\text{edad de retiro} \geq 60$$





- El trabajador tenga las semanas de cotización requeridas. Para 2025, se requieren 850 semanas cotizadas, mismas que se incrementarán anualmente en 25 hasta alcanzar las 1,000 semanas cotizadas en el año 2031.

$$sem\_cot_{retiro} \geq sem\_cot_{actual}$$

Donde:

$$sem\_cot_{retiro} = sem\_cot_{actual} + d * (n/12)$$

*sem\_cot\_retiro*: número de semanas cotizadas a la fecha de edad de retiro.

*sem\_cot\_actual*: número de semanas cotizadas a la fecha de cálculo.

Si el trabajador cumple con la edad requerida por Cesantía en Edad Avanzada (60 años) o Vejez (65 años), pero no reúne las semanas cotizadas establecidas por la Ley del SS, tiene dos opciones disponibles:

1. Puede retirar el saldo acumulado de la Cuenta Individual en una sola exhibición, mediante una resolución por negativa de pensión emitida por el Instituto siguiendo los pasos que se detallan a continuación:
  - Solicitar la resolución ante el Instituto:** La persona trabajadora debe acudir al IMSS para exponer su situación y solicitar la evaluación de su derecho a pensión.
  - Valoración del expediente:** El Instituto analiza la información y, en su caso, emite una resolución formal de *negativa de pensión*, al no cumplirse los requisitos legales de semanas cotizadas.
  - Agendar cita en la Afore:** Con la resolución de negativa, la persona debe solicitar una cita ante su Afore para iniciar el trámite de retiro de recursos.
  - Presentar documentación:** En la cita, debe entregar la documentación requerida, incluyendo la resolución emitida por el Instituto.
  - Revisión por parte de la Afore:** La Afore valida la documentación, revisa el expediente y determina la procedencia del retiro.
  - Programación del pago:** Una vez autorizado el retiro, la Afore establecerá la fecha de disposición y realizará la transferencia de los recursos en una sola exhibición.
2. Seguir cotizando hasta cubrir las semanas requeridas para que opere su pensión (850 semanas cotizadas en 2025, incrementando anualmente 25 semanas hasta alcanzar 1,000 en 2031).<sup>20</sup>

<sup>20</sup> Artículo 154 tercer párrafo y artículo 162 segundo párrafo de la Ley del SS.





En este caso, la calculadora mostrará únicamente el saldo acumulado al momento del retiro y desplegará el siguiente mensaje: *"De acuerdo con la información proporcionada, no cumplirías con las semanas de cotización establecidas por la Ley del SS. Tienes dos opciones: podrás retirar los recursos de tu Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere tu pensión."*

Cuando el trabajador cumple con las semanas cotizadas establecidas y la edad mínima requerida por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, la herramienta podrá estimar la pensión mensual, bajo la modalidad de Retiro Programado.

### 1.6. Estimación pensión mensual

Una vez estimado el saldo acumulado al retiro en la Cuenta Individual, se procede al cálculo de la pensión mensual bajo la modalidad de Retiro Programado, conforme a lo establecido en las DCGARP. Es importante, señalar que dicha estimación no considera el costo del seguro de sobrevivencia, por lo que, no se incluyen beneficiarios en el cálculo de la pensión.

La pensión mensual se determina considerando el saldo acumulado estimado al retiro, de la siguiente manera:

$$Pensión\ mensual_{IMSS} = \begin{cases} \frac{S_{f-IMSS}}{12 \cdot URV} & \text{si } \frac{S_{f-IMSS}}{12 \cdot URV} > PG_{IMSS} \\ PG_{IMSS} & \text{si } \frac{S_{f-IMSS}}{12 \cdot URV} \leq PG_{IMSS} \end{cases}$$

Donde:

**$Pensión\ mensual_{IMSS}$** : pensión mensual estimada para un trabajador que cotiza al IMSS.

**URV**: valor de la Unidad de Renta Vitalicia (URV<sup>21</sup>) vigente a **fecha de cálculo** y correspondiente a la **edad de retiro** y al **sexo** del trabajador.

La URV es el valor presente de los flujos anuales de pagos de pensión equivalentes a un peso mexicano que se espera realizar a una persona. Se actualiza de manera regular conforme a las disposiciones de la CONSAR, con una periodicidad semanal.

$\frac{S_{f-IMSS}}{12 \cdot URV}$ : pensión mensual estimada bajo la modalidad de Retiro Programado.

<sup>21</sup> La metodología para el cálculo de la URV se encuentra en el Anexo C de las DCGARP.





$PG_{IMSS}$ : valor de la PG, vigente a la *fecha de cálculo*.

### 1.7. Tasa de reemplazo estimada

La tasa de reemplazo ( $Tr$ ) representa el porcentaje del último ingreso laboral que la persona trabajadora recibirá como pensión mensual al momento del retiro. Este indicador permite dimensionar el nivel de ingreso que se mantendrá en la etapa de retiro en comparación con el salario previo a la jubilación. Se calcula como el cociente entre la pensión estimada y el último Salario Base de Cotización, conforme a la siguiente fórmula:

$$Tr = \frac{\text{Pensión mensual}_{IMSS}}{\text{Salario}_{IMSS}} * 100$$

*Importante: Los resultados estimados son calculados con base en las cifras proporcionadas. Solo se muestran para fines ilustrativos, por lo que carecen de valor oficial y no tienen efectos vinculantes para la CONSAR.*





Gobierno de  
**México**



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



**PENSIONISSSTE**  
FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO



# Ejemplo numérico

## *Proyectando mi futuro*



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Boulevard Adolfo López Mateos 2157, Piso 4. Col. Los Alpes, CP 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.  
Tel: (55) 5062 0500. [www.gob.mx/pensionissste](http://www.gob.mx/pensionissste)



Aplicación paso a paso de la Calculadora Proyectando mi futuro.

### Variables indicadas por el trabajador

Variable	Dato o resultado
Fecha de nacimiento ( <i>fecha de nacimiento</i> ):	01/02/1998
Instituto al que cotiza ( <i>Instituto</i> ):	IMSS
Sexo ( <i>sexo</i> ):	Hombre
Edad deseada de retiro ( <i>edad de retiro</i> ):	65 años
Salario Base de Cotización mensual ( <i>Salario IMSS</i> ):	\$16,000
Saldo actual en Cuenta Individual ( $S_i$ ):	\$95,000
Número de años cotizados ( <i>número de años cotizados</i> ):	2
¿Actualmente realizas aportaciones voluntarias a las aportaciones obligatorias?	Si
Monto mensual destinado a ahorro voluntario ( $A_{AV}$ ):	\$200

### Variables utilizadas en el cálculo

Variable	Dato o resultado
Fecha de cálculo ( <i>fecha de cálculo</i> ):	14/05/2025
Edad del trabajador a la fecha de cálculo ( <i>edad actual</i> ):	27 años
Tasa de rendimiento anual ( $r_{anual}$ ):	4%
Tasa de rendimiento mensual ( $r^{(m)}$ ):	0.3274%
Comisión anual que cobra PENSIONISSSTE ( $c_{anual}$ ):	0.52%
Comisión mensual que cobra PENSIONISSSTE ( $c^{(m)}$ ):	0.0433%
Densidad de cotización ( $d$ ):	80%
Número de semanas cotizadas a la edad de retiro ( $sem_{cot_{retiro}}$ ):	1674
Número de meses que faltan para que el trabajador cumpla la edad de retiro, a partir de la fecha de cálculo ( $n$ ):	452
Monto en pesos mexicanos acumulado en el año $a$ por concepto de aportaciones obligatorias, ahorro voluntario y Cuota Social. Con $a = 2025, 2026, \dots, 2029$ ( $B_a$ )	$B_{2025} = 34,450.86$ $B_{2026} = 63,300.38$ $B_{2027} = 66,792.98$ $B_{2028} = 69,986.09$





### Variables utilizadas en el cálculo

Variable	Dato o resultado
	$B_{2029} = 72,886.07$
Monto en pesos mexicanos de la aportación obligatoria mensual en el año $a^{22}$ ( $A_{O_a}$ ):	$A_{O_{2025}} = 1,527.52$ $A_{O_{2026}} = 1,702.08$ $A_{O_{2027}} = 1,876.48$ $A_{O_{2028}} = 2,051.04$ $A_{O_{2029}} = 2,225.44$ $A_{O_{2030}} = 2,400.00$
Monto mensual en pesos mexicanos concepto de ahorro voluntario durante el año $a$ . ( $A_{AV_a}$ ):	$A_{AV_{2025}} = 200$ $A_{AV_{2026}} = 200$ $A_{AV_{2027}} = 200$ $A_{AV_{2028}} = 200$ $A_{AV_{2029}} = 200$ $A_{AV_{2030}} = 200$
Monto mensual en pesos mexicanos concepto de Cuota Social durante el año $a$ . ( $CS_a$ ):	$CS_{2025} = 0$ $CS_{2026} = 0$ $CS_{2027} = 0$ $CS_{2028} = 0$ $CS_{2029} = 0$ $CS_{2030} = 0$
Número de meses que transcurren en el año $a$ . ( $m_a$ ):	$m_{2025} = 7$ $m_{2026} = 12$ $m_{2027} = 12$ $m_{2028} = 12$ $m_{2029} = 12$ $m_{2030} = 397$
Diferencia entre el número de meses que faltan para la fecha de retiro a partir de la fecha de cálculo menos los meses transcurridos hasta el año $a$ . ( $l_a$ )	$l_{2025} = 445$ $l_{2026} = 433$ $l_{2027} = 421$ $l_{2028} = 409$ $l_{2029} = 397$
Monto en pesos mexicanos de las aportaciones futuras, las cuales considera las aportaciones obligatorias, ahorro voluntario y Cuota Social que corresponden al trabajador cotizante al IMSS. ( $S_{ap-IMSS}$ ):	\$1,832,585.12

<sup>22</sup> El cálculo utiliza el porcentaje de aportación obligatoria, descritos en el punto 7. *Aportaciones Obligatorias - IMSS* de los parámetros vigentes.





### Variables utilizadas en el cálculo

Variable	Dato o resultado
Unidad de Renta Vitalicia ( <i>URV</i> ):	11.4434
Pensión Garantizada del IMSS ( <i>PG<sub>IMSS</sub></i> ):	\$9,268.26

### Resultado

Variable	Dato o resultado
Saldo de ahorro para el retiro estimado ( <i>S<sub>f-IMSS</sub></i> ):	\$ 2,174,742.20
Pensión mensual estimada ( <i>Pensión mensual<sub>IMSS</sub></i> ):	\$ 15,836.91
Tasa de reemplazo estimada ( <i>Tr</i> ):	99%
Modalidad de pensión:	Retiro Programado





## Resultado mostrado en la calculadora

### Datos del Cuentahabiente

Nombre:	IMSS	Fecha de cálculo:	14/05/2025
Fecha de nacimiento:	01/02/1998	Edad deseada de retiro:	65
Instituto en el que cotiza:	IMSS	Salario base de cotización mensual:	\$ 16000.0
Edad:	27	Número de años cotizados al día de hoy:	2
Sexo:	Hombre	Saldo actual en la cuenta de ahorro:	\$ 95000.0

### Pensión mensual estimada

